ACUERDO No. 044 DE AGOSTO 31 DE 2012

Por el cual se crea una comisión accidental del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario Número 0016 del 28 de julio de 2011, se crea el Centro Internacional de Educación Abierta y a Distancia – CIEN – Florida, Estados Unidos.

ACUERDO No. 044 DE AGOSTO 31 DE 2012

Por el cual se crea una comisión accidental del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que mediante el Decreto 217 de 2004, se conservó la categoría de establecimiento público, pero, se modificó la estructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, norma que en el Capítulo V, artículo 14, consagra los Centros de Educación Abierta y a Distancia – CEAD, mediante los cuales cumple su misión, fines y función formativa, investigativa y comunitaria.

Que en el artículo 15 ibídem, se establece la organización seccional, las que funcionan en el territorio nacional e internacional, tomando como referencia geográfica 8 seccionales, así: Atlántico, Centro Oriente, Centro, Centro Sur, Sur, Occidente, Amazonia Orinoquia y el Nacional College Open and Distance – CNAD.

Que posteriormente mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario Número 035 del 22 de diciembre de 2004, se autorizó el proyecto de internacionalización de la educación en la UNAD, a través de la seccional National College Open and Distance, CNAD.

Que el artículo 6, del Decreto 2770 de 2006, consagra que el Consejo Superior Universitario y demás órganos de dirección competentes, promulgarán el Estatuto General de la Universidad y demás estatutos y reglamentos, de acuerdo a su nueva naturaleza jurídica.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 015 de 2012, en el literal b) del artículo 12, capítulo II, establece como función del Consejo Superior Universitario, definir a propuesta del rector, la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que el artículo 20 del Estatuto General dispone que la UNAD funcionará en el ámbito nacional e internacional a través de la estructura organizacional que fije el Consejo Superior Universitario, a propuesta del rector.

Que el artículo 21, *ibidem*, establece que la organización y funcionamiento de las distintas unidades que conformen a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, serán establecidas en la estructura organizacional que expida el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario de la UNAD, mediante el Acuerdo 037 del 27 de julio de 2012, expidió el Estatuto Organizacional, norma que contempla en su Capitulo II, los ámbitos y multicontextos de la organización, y en su artículo 5,

ACUERDO No. 044 DE AGOSTO 31 DE 2012

Por el cual se crea una comisión accidental del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

definió como Zona, el contexto sociocultural de actuación nacional e internacional en el que se promueve, gestiona y da dirección a la misión de la universidad.

Que en sesión del Consejo Superior del 27 de julio de 2012, se aprobó la creación de una comisión accidental del Consejo Superior la cual tiene como propósito demostrar la legalidad de la UNAD Florida.

Que la presente comisión accidental no general ninguna relación laboral para con la Universidad, y su único propósito es autorizar a algunos integrantes del Consejo Superior para que, en nombre de éste cuerpo colegiado, adelanten las acciones pertinentes o emitan los comunicados a que haya lugar, para socializar la legalidad de la UNAD Florida y sus vínculos legales con la UNAD Colombia.

Que la comisión accidental estaría integrada por el Representante del Sector productivo y por el Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear una comisión accidental del Consejo Superior Universitario, que tenga como propósito adelanten las acciones pertinentes o emitir los comunicados a que haya lugar, para socializar la legalidad de la UNAD Florida y sus vínculos legales con la UNAD Colombia, de conformidad con la parte motiva.

Parágrafo 1. La presente comisión accidental no general ninguna relación laboral para con la Universidad nacional Abierta y a Distancia-UNAD

Parágrafo 2. La participación en la comisión accidental no representará ningún tipo de pago u honorario para sus integrantes, por lo que sus actuaciones será ad honorem.

ACUERDO No. 044 DE AGOSTO 31 DE 2012

Por el cual se crea una comisión accidental del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. La comisión accidental estará integrada por los siguientes integrantes del Consejo Superior: Representante del Sector Productivo, y Representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO TERCERO. La duración de la comisión será de seis (6) meses contado a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes agosto del año dos mil doce (2012).

WILSON CASAS ALVAREZ
Presidente

LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretaria General